

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verbal- Rad. 11001 4189 009 2021 01198 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver sobre su admisión, se advierte que la cuantía de las pretensiones, revisada nuevamente con ocasión de las manifestaciones realizadas por el extremo actor en su escrito de subsanación, asciende a la suma de \$39.701.807,28 m/cte. calculada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 del C. G. del P. (la cual se compone de: a) la suma de \$21.906.674,00 m/cte. por concepto de los capitales incorporados en los cheques objeto de esta demanda y solicitados en las pretensiones, cada uno por valor de \$10.953.337,00 m/cte., b) la suma de \$13.413.798,58 m/cte. por concepto de los intereses de mora liquidados respecto de dichos capitales desde la fecha indicada en el escrito de subsanación, esto es, 16 de mayo de 2019 y hasta la fecha de presentación de la demanda -5 de noviembre de 2021- y, c) la suma de \$4.381.334,8 m/cte. por concepto de las sanciones del 20% respecto de cada cheque, cada una por valor de \$2.190.667,4 m/cte. cuyo reconocimiento y pago deprecó el extremo actor en su demanda) tal como se observa en la liquidación adjunta a este proveído, es decir, supera los 40 SMMLV a que se refiere el art. 25 del C. G. del P., si se repara en que la mínima cuantía para el año 2021 ascendía a la suma de \$36.341.040,00 m/cte., pues el salario mínimo para esa anualidad fue fijado en la suma de \$908.526,00 m/cte.; se RECHAZA la presente demanda por falta de COMPETENCIA, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del art. 17 ibídem.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto en el inciso 2° del Art. 90 del C. G. del P., ENVÍESE la presente demanda al Juez Civil Municipal de esta ciudad que por reparto corresponda, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 17 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc2038f7055324d15ff80c714093359fe562609f76e4b017b168918f98d97613**

Documento generado en 16/06/2022 02:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>